



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 018-2021-MDA/CM.

Ananea, 02 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Informe N° 008-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGO, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el responsable de la Unidad Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- II. Informe N° 047-2021-SGMAS/MDA-MBV, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- III. Informe N° 064-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- IV. Opinión Legal N° 043-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, conforme lo señala la Ley de Recursos Hídricos LEY N° 29338, **Artículo 1.-** El agua. El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. **Artículo 2.-** Dominio y uso público sobre el agua. El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua. **Artículo 3.-** Declaratoria de interés nacional y necesidad pública. Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley 29338: La administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua. Los gobiernos regionales y locales participan a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo, participan los usuarios organizados en la forma que señala la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 008-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM perteneciente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, hace alcance de la Propuesta del Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTA IMPORTA", con la finalidad de generar una cultura de valoración del agua potable durante la pandemia, esperando que se dé cumplimiento y tramite respectivo;

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 0047-2021-SGMAS/MDA-MBV, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, aprueba el presente plan con el objetivo de generar conciencia y valoración de agua potable a todas las personas habitantes del distrito de Ananea durante la pandemia, ello en cumplimiento de la campaña nacional de uso responsable y solidario del agua potable bajo el lema: CADAGOTAIMPORTA, lanzada por la Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento – SUNASS;

Que, mediante Informe N° 064-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, por el que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

- * *Sec. Funcional o Meta* : 0040 Seguimiento y Evaluación de la Prestación del Servicio de Agua y Saneamiento.
- * *Fuente de Financiamiento* : 5. Recursos Determinados
- * *Genérica de Gastos* : 2.3. Bienes y Servicios.
- * *Presupuesto Disponible* : S/ 1,228.00 soles

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente** la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", hasta por el monto de S/. 1,228.00 (Un mil doscientos veinte ocho con 00/100 soles). (...);

En consecuencia y en cumplimiento a la normativa, es que se debe dar la viabilidad del presente Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", con el objetivo de generar cultura, conciencia y valorización del agua potable a todo los pobladores del Distrito de Ananea, máxime para el cumplimiento de los objetivos específicos del plan; se advierte que los informes han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y la Normativa analizada vigente;

En ese entender, el Consejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", hasta por el monto de S/ 1,228.00 (Un mil doscientos veinte ocho con 00/100 soles); asimismo exhortan al Jefe de la Unidad, desarrollar la referida actividad con los respectivos procedimientos de bioseguridad, bajo responsabilidad;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "CADAGOTAIMPORTA", hasta por el monto de **S/ 1,228.00 (Un mil doscientos veinte ocho con 00/100 soles)**, propuesto por la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM perteneciente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de Ananea, ejecutar el Plan de Trabajo con los respectivos procedimientos de bioseguridad, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a las Unidades que tengan inferencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
I. c. Leonardo Huancá Mamani
DNI: 72546903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Luis Diano Lope Lope
CAR 4142
Pá g . 2 | 2

